



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 6804/2024

DI-2024-6804-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2024

VISTO el Expediente Electrónico EX-2024-36883778-APN-DVPS#ANMAT y el EX-2024-50424392-APN-DVPS#ANMAT y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO el Servicio de Domisanitario del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal dependiente de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud recibió una consulta sobre la comercialización de productos domisanitarios y cosméticos de marca COTTON FIELDS los cuales, según constataron, no contaban con el correspondiente registro ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que los productos domisanitarios y cosméticos de marca COTTON FIELDS fueron detectados en la página web de la firma, <https://www.labcotton.com.ar>, cuyos links de venta corresponderían a extensiones de la página de ventas digital Mercado Libre y a partir de esa información se realizó la búsqueda de otros datos de los productos y de la firma y constataron la oferta de productos domisanitarios no registrados en páginas de las redes sociales de la firma como Instagram y Facebook.

Que entre los productos que se comercializaba se encuentran limpiadores, lavandina, pastillas de color, detergente, desinfectantes, clarificadores, alguicidas y repelente de insectos.

Que los links de comercialización de los productos fueron remitidos mediante NO-2024-36352435-APN-DVPS#ANMAT y NO-2024-49893536-APN-DVPS#ANMAT a la Coordinación del Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria de ANMAT para su intervención.

Que asimismo, se consultó a la Autoridad Sanitaria de la provincia de Buenos Aires mediante correo electrónico por el registro de los productos de la marca COTTON FIELDS e informó que no encontraron registros del establecimiento ni de los productos mencionados en la jurisdicción provincial (IF-2024-40655574-APN-DVPS#ANMAT).

Que atento a lo expuesto y a las circunstancias detalladas y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, ya que al carecer de registro sanitario se desconocen las condiciones de



manufactura, y considerando que los establecimientos y productos domisanitarios y cosméticos deben contar con las correspondientes habilitaciones y registros para que los productos puedan ser comercializados en cumplimiento con la Resolución (ex MS y AS) N° 155/98 artículo 1° y artículo 3°, las Resoluciones ex MS y AS N° 708/98 y N° 709/98 y las Disposiciones ANMAT N° 7293/98 y N° 7292/98 y sus modificaciones con el fin de que la ANMAT esté en condiciones de garantizar su calidad, seguridad y eficacia es que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud sugirió: a) prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica de todos los lotes de todos los productos domisanitarios y cosméticos de marca COTTON FIELDS que no cuenten con registro nacional hasta tanto regularicen la situación ante la Autoridad Sanitaria; b) Prohibir la publicidad de los productos detallados en el ítem a); c) Comunicar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional a sus efectos

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Evaluación de Gestión y Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica de todos los lotes de todos los productos domisanitarios y cosméticos de marca COTTON FIELDS que no cuenten con registro nacional hasta tanto regularicen su situación ante la Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO 2°. Prohíbese la publicidad de todos los productos marca COTTON FIELDS hasta tanto regularicen su situación ante la Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO 3°. Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales. Dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos

Nelida Agustina Bisio

e. 30/07/2024 N° 48835/24 v. 30/07/2024





Fecha de publicación 30/07/2024

